



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 3331 005 2011 00029 00
DEMANDANTE : LUZ MARINA QUIROGA PINEDA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el expediente, se observa que no obra respuesta a la solicitud de prueba pericial decretada en el numeral 1.4 del auto de pruebas del 21 de septiembre de 2017, la que se ordenó fuera practicada por el CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION – TELETON, cuyo oficio de remisión reposa a folio 573.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte actora, se sirva informar, en el término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, el trámite dado a la misma; so pena de tenerse por desistida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Handwritten signature of Gladys Teresa Herrera Monsalve

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° **025** de fecha **11 JUN 2019** fue notificado el auto anterior. Fijado a las **7:30 a.m.**

Handwritten signature of Rosa Elena Vidal González

ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaría